

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3403

Núm. 403

Don Eduardo Ortiz Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Diego de Raza, en nombre de D. Gabriel Montero, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 4 del corriente, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *Nueva Escocia*, de mineral carbón hulla, sita en el término de Espiel y sitio de las faldas más al Este del Cerro Cabello, terreno de la propiedad de D. Bernabé Velarde; lindando al N. y N. O. con terrenos de D. Manuel García y minas de la *Ballesta*; al E. cerro de Almiara, y al S. y O. terrenos del mismo señor Velarde; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un puesto de perdiz rodeado de piedras que se halla á unos 160 metros al O. de la carretera que vá de Córdoba á Almadén, y sobre 200 metros al S. de la caseta de peones camineros, kilómetro 40, relacionado con dos puntos visuales, uno dirección N. á la esquina mas al E. del parador de la Ballesta, y el otro dirección S. 14 grados E. una piedra que se halla en la umbria de Piedras blancas; y desde dicho punto de partida dirección S. E. se medirán 600 metros colocándose la primera estaca; de primera

á segunda dirección N. E. se medirán 600 metros; de segunda á tercera dirección S. E. 800 metros; de tercera á cuarta dirección N. O. se medirán 800 metros; de cuarta á quinta dirección S. E. 800 metros, y de quinta á cerrar con la primera 200 metros, quedando cerrado el perimetro de las ochenta pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz Casado**

Diputación provincial

CONVOCATORIA

Núm. 419

Debiendo reunirse la Excm. Diputación provincial, dentro del presente mes, para discutir y votar el presupuesto adicional al ordinario de este año económico, según previene el art. 120 de la ley orgánica; he acordado haciendo uso de las facultades que me concede el art. 62 de la referida ley, convocar á los Sres. Diputados para el día 28 de los corrientes, á las dos de la tarde, en el salón de sesiones de la Corporación, á fin de que acuerden lo que estimen oportuno dentro de la ley, en todo lo que interese á los servicios del presupuesto adicional.

Córdoba 19 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Eduardo Ortiz y Casado**

Dirección general de obras públicas

Número 401

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre de 1891, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Abril á la una de la tarde, para la adjudicación en

pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela, provincia de Córdoba, por su presupuesto de contrata de 60.364 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 8 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Febrero de 1893.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela (Córdoba), se

compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras del trozo primero de la carretera de Baena á Porcuna (Córdoba.)

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 7 de Febrero de 1893.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Circular núm. 400

Mediante la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 del mes corriente, se dispone que, tanto los almacenistas como los vendedores de cerillas fosfóricas y fósforos, presenten dentro del plazo de cuatro días, comenzados á contar desde el de la publicación del presente anuncio, declaraciones juradas en esta Delegación de Hacienda, comprensivas de las existencias que de dichos géneros obren en su poder, en el día 15 del citado mes, previniéndose además la concesión de un término de quince días para exportarlas, bajo la prevención de estimarlas como contrabando y objeto, por tanto, de los procedimientos determinados por el Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Lo que se anuncia por esta Delegación para general conocimiento y en evitación de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

Córdoba 15 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaguirre.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 393

Don Juan de la Cruz Criado Sigler, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde hoy, en cumplimiento del artículo ciento cuarenta de la vigente

ley municipal, para que en el expresado periodo pueda ser examinado, y aducir cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Villa del Rio quince de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan de la Cruz Criado.—P. S. M., Salvador Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

Núm. 383

Lista de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa, y de los mayores contribuyentes vecinos de la misma con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden á este pueblo, con arreglo al art. 35 de la ley municipal, capítulo 2.º

Número de mayores Contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el 36 de la municipal vigente.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	CUOTA — Ptas. Cts.
<i>Individuos del Ayuntamiento</i>			
1	D. Juan García Granados	Plaza	
2	Diego Maestre Pérez	Principal	
3	Fernando del Pino Delgado	Plaza	
4	Andrés Borrero Gómez	Córdoba	
5	Fernando Zafra Aguilar	Expósitos	
6	Francisco Maestre Pérez	Principal	
7	Manuel Aguilar Castro	Victoria	
8	Francisco Jiménez y Jiménez	Córdoba	
	Una vacante		
<i>Mayores Contribuyentes</i>			
1	D. Juan Plata Sobrino	Condesa	204 37
2	Francisco Ble Pino	Principal	185 35
3	Juan del Pino Granadal	Plaza	141 26
4	Manuel Jiménez Campos	Córdoba	157 90
5	José Pino Granadal	Plaza	146 72
6	José Ble Sánchez	Principal	24 61
7	Manuel Pino Delgado	Idem	93 90
8	Miguel Crespín Crespó, (menor)	Córdoba	82 22
9	Alfonso Plata Sobrino	Carlota	111 46
10	Alfonso Maestre Valenzuela	Plaza	92 25
11	Antonio del Pino Delgado	Principal	68 38
12	José Maestre Valenzuela	Idem	68 70
13	Tomás Cantillo Alcaide	Idem	46 49
14	Juan Gómez Pérez	Calleja	38 29
15	Alfonso Gómez Pérez	Idem	41 15
16	Alfonso Pino Delgado	Escuelas	68 28
17	Alfonso Pino Jiménez	Idem	38 22
18	Andrés Zafra Jiménez	Pardito	20 90
19	Pedro López Gómez	Palmilla	18
20	Juan Jiménez Andújar	Calleja	23 33
21	Francisco Pino Gutiérrez	Córdoba	22 97
22	Pedro Durán Alcaide	Pardito	32 24
23	Cristóbal Ariza Baena	Aulagar	22 44
24	Pedro Abad Moya	Córdoba	19 43
25	Mannuel Alcaide Moyano	Aulagar	18 25
26	Juan Baena Maestre	Principal	19 69
27	Tomás Alcaide Mures	Escuelas	17 45
28	Pedro Marín Luque	Victoria	16 42
29	Fernando Zafra Romero	Aulagar	16 45
30	Pedro Pérez Hermán	Escuelas	14 89
31	Alfonso Romero Pino	Principal	14 49
32	Fernando Crespín Cañero	Quintana	14 09
33	Alfonso Pitidier Zafra	Aulagar	15
34	Antonio Carvajal Abad	Victoria	14 26
35	Andrés Maestre Pérez	Escuelas	13 19
36	Rafael Galvez Galeote	Córdoba	13 19

Esta lista ha sido formada en sesión de este día, y queda expuesta al público hasta el 20 del corriente por acuerdo del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.

La Victoria 1.º de Enero de 1893.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Bartolomé Aguilar.

Diligencia.  
Durante el plazo de 20 días que ha permanecido al público la precedente lista no se ha presentado contra ella reclamación alguna, lo cual hago constar por la presente.

La Victoria 22 de Enero de 1893.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

CÓRDOBA

Núm. 309

Extracto de los acuerdos tomados por esta excelentísima Corporación en el mes de Diciembre de 1892.

(Conclusión)

Sesión del 21 de Diciembre

Presidencia del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Aprobar en principio el proyecto de lista de electores de Compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el año inmediato, y que en 1.º de Enero próximo se exponga al público durante treinta días, para que puedan producirse las reclamaciones que correspondan.

Recibir en definitiva varias prendas de uniforme, destinadas á la guardia municipal.

Conceder una gratificación al señor don Rafael Pavón y Alzate, por los servicios que viene prestando gratuitamente á la Corporación, en la inspección del alumbrado público que le está encomendada.

Conferir el cargo de subdirector de la banda de música á don Mauricio Iglesias, que en la actualidad desempeña la plaza de requinto.

Apoderar á D. Miguel Gama, en Madrid, para que, como en otros casos lo ha efectuado, retire de la Dirección general de la Deuda los títulos acreditativos de ciertos valores allí existentes, y los ingrese en esta caja municipal, abonándole por su gestión una cantidad igual al tres por ciento de la suma que representa el capital, sin perjuicio de retribuir al señor Navarrete por el dato facilitado.

Aprobar la distribución del crédito destinado á retribuir el servicio que han cumplido los encargados de la rectificación del último empadronamiento vecinal.

Adicionar al padrón respectivo á don José Cejas Berral, con su familia, residente hoy en la colonia agrícola de Santa Isabel, mediante á haber despedido su vecindad en la villa de Puente Genil.

Conceder al vecino de Trassierra Salvador Ordoñez, quince fanegas de trigo del Pósito de dicha aldea.

Permitir á la propietaria de la casa número 54, calle de la Madera Baja, la apertura de un claro de puerta y otro de ventana.

Devolver cuatro bonos municipales á don Eduardo Esquivel, como albacea y comarario partidario de los bienes correspondientes á la testamentaria de don Francisco Muñoz Guijo, á que aquellos valores pertenecen.

Confiar á la Alcaldía el destino que haya de dársele á la Memoria remitida por el cronista de esta ciudad, de los festejos celebrados con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América.

Quedar enterado del estado demostrativo de las cantidades recaudadas por la sección de Higiene en el segundo semestre del último año económico de 91 á 92, declarando fallida una pequeña suma, sin perjuicio de seguir

gestionando su cobro en cuanto sea dable.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Noviembre último.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Aprobar la obra que se realiza en la ermita de Consolación, por la parte de la calle del Tornillo.

Prorrogar á los dueños de depósitos de carnes saladas, hasta el 10 del próximo Enero, el plazo señalado para trasladar las existencias al administrativo.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del 28 de Diciembre

Presidencia del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas el sentimiento con que la Corporación se había enterado de la defunción de la señora hermana del Secretario de esta Corporación Sor María Josefa del Carmelo Vázquez, Religiosa del convento de Carmelitas descalzas de Santa Ana.

Quedar enterado de la entrega á un delegado del señor Gobernador civil de la provincia de los libros y demás antecedentes relativos al negociado de Higiene, sometiendo al estudio de una Comisión para que si lo estima conducente proponga la forma de entablar una reclamación al Gobierno de S. M., á fin de que se derogue la Real orden de 6 del corriente y se restituya á los Ayuntamientos la administración del mencionado servicio.

Gratificar por servicios especiales á los escribientes de Secretaría, porteros y mozos de oficio de esta Corporación.

Autorizar al señor Alcalde para que libre con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos por los honorarios relativos á la apertura de la farmacia que don Francisco Mohedano Moreno ha establecido en la casa núm. 7 calle del Arco Real.

Autorizar también al señor Alcalde para que libre una pequeña cantidad á favor de los matarifes de reses en recompensa del mayor trabajo que les origina la extracción de pieles cerradas.

Conceder por una sola vez una modesta gratificación á Rafael Figueroa, barbero de la cárcel pública.

Declarar excluido temporalmente al mozo Francisco Gavilán Fernández, y que se remitan las actuaciones para su fallo definitivo á la Comisión provincial según la ley dispone.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión respectiva.

Designar la Comisión de señores Concejales que ha de pasar á cumplimentar al nuevo señor Gobernador civil de la provincia recientemente posesionado de este cargo.

Autorizar en definitiva las obras que se realizan en la ermita de Consolación por la parte que corresponde á la calle del Tornillo.

Pasar á informe de la Comisión de

consumos el asunto relativo á la detención de una bombona de aguardiente que le fué ocupada al vecino de esta ciudad llamado Pedro Zorro.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública del diez y ocho de Enero anterior, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de la provincia.

Córdoba tres de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Vázquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Giménez.

CONQUISTA

Núm. 392.

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del tercer trimestre del presente año económico, sobre las contribuciones territorial é industrial de esta villa, por las cuotas del tesoro y recargos municipales, en su primer periodo de cobranza, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, los días diez y siete y diez y ocho de los corrientes, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Y en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo treinta y tres de la instrucción de recaudadores vigente, se pone por este edicto en conocimiento de los contribuyentes, para los efectos oportunos.

Conquista diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Antonio Muñoz Moreno.—Por su mandado, Bartolomé García Campos, Secretario.

Cuarto tercio de la Guardia civil

Número 373

Anuncio

El día 20 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, calle Bailén núm. 7, para contratar el servicio de botas de montar y demás calzado que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar los individuos de la Comandancia de Córdoba, y las demás prendas que constituyen el tablado de cama con cabecero y hanquillos de hierro, para proveer la Comandancia citada, más las de Cádiz y Huelva; así como surtir de las de calzado á la de Sevilla, desde 1.º de Agosto de este año, y á las de Cádiz y Huelva desde 1.º de Junio del mismo, como también de tablados á la nombrada de Sevilla desde 1.º de Agosto citado, fechas en que cumplen las actuales contratos hasta la terminación del plazo arriba citado.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de la Subinspección.

Sevilla 11 de Febrero de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel García.

Agencia ejecutiva de contribuciones

Relación de los contribuyentes hacendados forasteros que no han satisfecho sus cuotas en el segundo trimestre del año económico actual, comprendidos en la anterior providencia, y que se remite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su publicación en el "Boletín Oficial."

(Conclusión)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	PESETAS
799	D.ª Cándida Machuca Infante	Villaviciosa	32 08
800	D. Antonio Machuca Infante	"	2
801	Juan Machuca Infante	"	2
804	Francisco Mariscal	"	9 81
806	Felicitísimo Maraver	Villan.ª del Rey	11 21
807	Ratael Marquez, heredero	"	33 34
809	Antonio Manso	"	13 62
810	Nicolás Merino	"	14 37
811	D.ª Modesta Pedraza	Villaharta	3 53
814	D. Pedro Moreno Nevado	Villaviciosa	17 74
820	Antonio Santos Marquez	"	3 31
823	Manuel Marcos Alcalde	Villan.ª del Rey	20 65
824	D.ª María Molero	"	4 01
826	D. Luis Montenegro, viuda	Fuente Obejuna	3 81
827	Pablo Morillo	Villan.ª del Rey	3 21
830	Joaquín Morillo	"	8 51
832	D.ª Isabel Muñoz	Villaviciosa	9 01
834	María Muñoz Rodríguez	"	2 40
835	D. Salvador Naranjo	Villan.ª del Rey	14 12
836	Pedro Naranjo	"	14 12
837	Rafael Nevado Infante	Villaviciosa	65 64
838	D.ª Angela Nevado Infante	"	2 83
839	D. Antonio Nevado	"	50 39
840	Gabriel Nevado	"	3 23
841	Pedro Nevado Escobar	"	11 96
842	José Nevado Escobar	"	2 51
843	Martín Nevado Nevado	"	8 51
844	Andrés Nevado Nevado	"	17 12
845	José Nevado Nevado	"	7 70
846	Felipe Nevado, heredero	"	9 61
850	Juan Nieto Pulido	"	5 26
851	Rafael Nevado Escobar	"	7 96
852	Antonio Palomeque	Villan.ª del Rey	3 21
854	D.ª Amalia Pérez Arribas	Villaviciosa	7 31
856	D. Vicente Pérez Arribas	"	2 71
858	Miguel Pedrajas Nevado	"	7 81
859	Vicente Peña Madrid	Villan.ª del Rey	2
860	Pedro Peña	"	3 21
862	Juan Peña	"	9 61
863	Lázaro Peña	"	2 34
864	Bartolomé Peña	"	10 15
865	Juan Peña	"	23 23
871	Antonio Porriño	"	2 20
872	Miguel Porriño	"	30 31
873	Pedro Porriño, mayor	"	4 82
874	Mateo Porriño	"	11 42
875	Pedro Porriño, menor	"	5 88
877	Francisco Porriño	"	5 56
878	Fermín Porriño	"	10 93
880	Mateo Palomo	Villaviciosa	3 82
881	Manuel Pulido Muñoz	"	3 42
883	Miguel Pulido Muñoz	"	22 88
884	Mariano Pulido Muñoz	"	9 63
887	Jacinto Rayo	Villaharta	3 56
891	Pedro del Rey, menor	Villaviciosa	2 94
892	Diego del Rey	Villan.ª del Rey	202 51
895	Juan Romero Higuera	Villaviciosa	2 27
896	Juan Romero Higuera, mayor	"	5 77
897	José Romero Palacios	"	11 95
898	Gabriel Romero Nevado	"	2 55
900	Antonio Romero	"	6 24
901	Andrés Romero	"	3 02
904	Agustín Rojas	"	8 05
905	Francisco Rojas Pedrajas	"	9 15
906	Juan Rojas	"	3 03
907	Rafael Rojas	"	11 35
909	Juan Rodríguez Moyano	"	7 80
910	Antonio Rodríguez, heredero	"	17 80
912	José Rodríguez Planeta	"	20 50
913	Pedro Rodríguez Muñoz	"	2
914	Juan Rodríguez	Villan.ª del Rey	1 85
915	Hermenegildo Redondo	"	14 40
916	Aureliano Redondo	"	1 85

